

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES CONVOCADAS POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C18.I02) DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES EN LISTA DE ESPERA.

Con fecha 10 de junio de 2022, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) publicó en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (<https://recs.es/>) la “Primera Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación y rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Con fecha 21 de noviembre de 2022, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) publicó en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (<https://recs.es/>) la “Segunda Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación y rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”

Con fecha 30 de junio de 2023, en reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio-programa para el año 2023 se acuerda asignar los posibles remanentes de la Primera y Segunda Convocatoria de Ayudas

“a una lista de espera elaborada a partir de aquellos proyectos que siendo elegibles no han obtenido ayuda, en la Segunda Convocatoria, porque para su valoración se había agotado la dotación económica y se correspondería con el “Anexo II – Solicitudes desestimadas por puntuación sin dotación de prioridad 01” de la Resolución Definitiva de la Segunda Convocatoria”.

En esa misma reunión queda constancia de que

“el empleo de los remanentes, tal y como se ha descrito, es decisión de la Comisión de Seguimiento y desde el Ministerio se indica que se haga referencia a este procedimiento en la modificación, que se está realizando para incluir los cambios que derivan del Real Decreto 407/2023, de 29 de mayo, de las Bases Regulatoras de las Convocatorias de Entornos Saludables.”

Con fecha 10 de julio de 2023, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) publicó en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (<https://recs.es/>) la modificación de las Bases Regulatoras y Primera Convocatoria de Ayudas cuyo Artículo 1.5 indica que:

El Artículo 30.3. queda redactado como sigue: “En el caso de que, tras la resolución de esta Convocatoria, quedase remanente del presupuesto sin asignar o derivado de ayudas finalmente no ejecutadas, este se podrá incorporar a nuevas Convocatorias que se deriven de Convenios - Programa futuros. En el caso de que esas Convocatorias se encuentren resueltas, los remanentes podrán asignarse a las Entidades Locales que hayan presentado la solicitud y no hayan obtenido

financiación, al haberse agotado el crédito disponible en la Convocatoria siguiendo el orden de prelación establecido.”

Con fecha 10 de julio de 2023, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) publicó en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables (<https://reco.es/>) la modificación de las Bases Reguladoras y Segunda Convocatoria de Ayudas cuyo Artículo 1.2 indica que:

Se incluye un nuevo apartado en el Artículo 17: “17.5. En caso de que las Entidades que han resultado beneficiarias de las ayudas renuncien al proyecto, tras la comunicación y publicación de la Resolución Definitiva, esos remanentes se asignarán a las Entidades Locales que no han obtenido financiación al haberse agotado el crédito disponible de la Convocatoria siguiendo el orden de prelación establecido en los puntos 1,2,3 y 4 del presente artículo.”

Con fecha 08 de agosto de 2023 la FEMP publicó Resolución Lista de Espera con la reinversión de 755.351,11 € procedentes de renunciaciones previas, proponiendo la adjudicación de esta dotación a la Lista de Espera por orden de prelación.

Con fecha 10 de agosto de 2023, se recibe en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) la siguiente renuncia a la ayuda propuesta en Resolución a Lista de Espera del 08 de agosto de 2023:

Fecha	Número de expediente	Entidad Local	Nombre del proyecto	Importe
10/08/2023	2023-279	Ayuntamiento de Torre Pacheco	Paseo "Despertar de los Sentidos"	71.529,38 €
TOTAL REMANENTE				71.529,38 €

Tras la propuesta realizada por el Órgano Instructor, el Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de conformidad con lo señalado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas de referencia, **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder ayuda para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C18.I02) financiando por el instrumento financiero Next Generation UE, a la siguiente Entidad Local por orden de prelación que conforma la Lista de Espera de la Segunda Convocatoria, siendo:

Número de expediente	Entidad Local	Nombre del proyecto	Importe concedido
2023-197	Ayuntamiento de Aracena	Mejora del espacio socio-deportivo intergeneracional en el Polideportivo Municipal de Aracena (Huelva)	51.812,20 €
TOTAL			51.812,20 €

SEGUNDO. - Autorizar la **reinversión de 51.812,20 €** correspondientes a las renunciaciones recibidas de la Primera y Segunda Convocatoria de Ayudas. Mantener un remanente pendiente de adjudicación a incorporar en futuras resoluciones de 19.717,18 €.

TERCERO. - De acuerdo con lo definido en el “Artículo 16. Procedimiento de admisibilidad y evaluación” de las Bases Reguladoras, esta Resolución se comunicará por medios telemáticos a la/s entidad/e/s propuesta/s como beneficiaria/s.

La/s entidad/e/s propuesta/s como beneficiaria/s deberán, en el plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la comunicación por parte de la FEMP, remitir carta de aceptación o renuncia de la ayuda propuesta. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la ayuda solicitada, la entidad propuesta como beneficiaria deberá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la ayuda a la subvención otorgable respetando, en cualquier caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CUARTO. - El pago de la subvención se hará a cada entidad beneficiaria conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de referencia, en tanto que el beneficiario asumirá las obligaciones y responsabilidades reguladas en ambos documentos, así como en los de aceptación expresa.

A fecha de firma electrónica.

D. Carlos Daniel Casares Díaz
Secretario General de la FEMP